



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	25 -07-2025
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por medio de la cual se aprueba la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viaje en el Sector Turismo- USNAV

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Ley 300 de 1996, estableció que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Económico hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promover la creación de unidades sectoriales con cada uno de los subsectores turísticos.

El Decreto 210 de 2003, en su artículo 20 estableció: “Son funciones de la Dirección de Regulación, las siguientes:

“9. Verificar que el Proceso de Normalización Voluntaria sea transparente y propender por la participación en el proceso de las partes interesadas en igualdad de condiciones, así como aprobar la creación de Unidades Sectoriales de Normalización y aprobar el Programa Anual de Normalización Voluntaria que presente el Organismo Nacional de Normalización y hacer seguimiento del mismo”.

El Decreto 1595 en su artículo 2.2.1.7.3.2 estableció: “La Normalización Técnica será adelantada además por: 1) Las Unidades Sectoriales de Normalización, quienes apoyarán el desarrollo del Programa Nacional de Normalización y ejercerán las funciones previstas en el presente capítulo”.

Por su parte, la Resolución 228 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece que la Dirección de Regulación es el área encargada de la aprobación de la creación de las Unidades Sectoriales de Normalización, igualmente señala que las Unidades Sectoriales de Normalización se encargan de elaborar normas técnicas de su sector, las cuales se denominan Normas Técnicas Sectoriales (NTS) y serán de aplicación voluntaria, las que podrán someterse al proceso de adopción como Normas Técnicas Colombianas

Igualmente de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 6 de la Resolución 228 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las Unidades Sectoriales de Normalización de los Subsectores de Turismo deberán anexar concepto favorable de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Viceministerio de Turismo

En este sentido y por petición de la Asociación Colombiana de Turismo Responsable – ACOTUR solicito concepto a la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Viceministerio de Turismo quien emito concepto favorable para crear la Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viaje en el Sector Turismo con comunicación identificada con Radicado 2-2024-014130 del 23 de mayo de 2024,



Igualmente la Dirección de Normalización del Organismo Nacional de Normalización –ICONTEC- en comunicación con radicado B70010001-CD-N-12087 del 28 de octubre de 2024 en relación con la solicitud de aprobación de la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viaje en el Sector Turismo emitió concepto favorable.

Finalmente la Asociación Colombiana de Turismo Responsable – ACOTUR mediante comunicación con radicado 1-2025-023653 del 16 de Julio de 2025, solicitó a la Dirección de Regulación la aprobación de la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viaje en el Sector Turismo.

En consecuencia, la Dirección de Regulación llevó a cabo el análisis de la solicitud de la Asociación Colombiana de Turismo Responsable – ACOTUR y llegó a la conclusión que es pertinente aprobar la creación de la Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viaje en el Sector Turismo.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Su alcance va dirigido a los actores del subsector del turismo de Agencias de Viaje en el Sector Turismo y sus productos, las normas técnicas sectoriales que elabore y expida, a cargo de la Asociación Colombiana de Turismo Responsable – ACOTUR, con el siguiente alcance:

Normalización técnica en el ámbito de la calidad y seguridad para los servicios asociados a las Agencias de Viaje en este subsector del turismo. En ese sentido, la USNAV podrá adoptar, elaborar, actualizar o anular normas técnicas a escala sectorial, en los siguientes ámbitos:

- Agencias de viajes y turismo
- Agencias mayoristas
- Agencias operadoras
- Empresas proveedoras de turismo de aventura

En materia de procesos de adopción de normas internacionales estas serán ratificadas como Normas Técnicas Colombianas de acuerdo con el procedimiento establecido por el Organismo Nacional de Normalización de Colombia.

Están fuera del alcance de la presente Unidad Sectorial de Normalización de Agencias de Viaje la normalización en competencias laborales.



1. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, faculta a la ley para regular el control de la calidad de bienes y servicios ofrecidos a la comunidad, así como la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en las disposiciones que les conciernen.

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio - OTC de la Organización Mundial del Comercio - OMC, al cual adhirió Colombia a través de la Ley 170 de 1994;

Artículo 3º de la Ley 155 de 1959, el cual establece que corresponde al Gobierno Nacional intervenir en la fijación de normas sobre calidad de los productos, con miras a defender el interés de los consumidores;

Artículo 69º de la Ley 300 de 1996, el cual establece que corresponde al Gobierno Nacional intervenir en la fijación de normas sobre calidad de los productos, con miras a defender el interés de los consumidores;

Decreto 210 de 2003, por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

Decreto 210 de 2003, Artículo 28, por el cual se establece que la Dirección de Regulación debe aprobar la creación de las unidades sectoriales de normalización.

Resolución 228 de 2009, por la cual se establecen los procedimientos y directrices para la aprobación y funcionamiento de las USN.

Resolución 975 de 2022, por la cual se aprueba el reglamento general de funcionamiento de las USN.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

N.A.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

N.A.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N.A.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N.A.

4. IMPACTO ECONÓMICO

N/A. No genera impacto económico.



5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A. No requiere disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

N/A. No genera impactos medioambientales o sobre el patrimonio cultural de la nación

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria.	Aplica
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Aplica
Informe de observaciones y respuestas	Aplica
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No Aplica
Concepto de aprobación nuevostrámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No Aplica
Otro	No Aplica

Aprobó:

MONICA FERNANDA LEONEL
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

HERNÁN ALONSO ZÚÑIGA
Director de Regulación
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo